

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz (p.k. 5,729 al p.k. 5,947 de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao)"

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025, ha aprobado el Acuerdo 725/2025, cuyo texto es el siguiente:

"Contestación de las alegaciones presentadas en la información pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz, p.k. 5,729 a p.k. 5,947, de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao". Aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados. Declaración de necesidad de ocupación. Declaración de urgente ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 37/2025, de 28 de enero, es aprobado el "Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz p.k. 5,729 a p.k. 5,947 de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao", así como la relación inicial, concreta e individualizada, de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento al preceptivo trámite de información pública.

En el período de información pública han sido presentados escritos de alegaciones de carácter técnico y jurídico por titulares de las fincas identificadas en el expediente expropiatorio con los números 2/000, 6/000, 8/000 y 9/000, por una residente de la vivienda número 29 de la localidad de Arangiz y por la Junta Administrativa de Aranguiz que, informados por la Sección de Mejora de Carreteras y por el Servicio Jurídico-Administrativo, son aceptados por la Dirección de Infraestructuras Viarias y asumidos por este Consejo de Gobierno, sirven de soporte y motivación al presente acuerdo y serán remitidos a las personas alegantes en orden a motivar la estimación o desestimación de sus alegaciones.

Cumplimentado el trámite anterior y expedidas las certificaciones de dominio y cargas de las fincas afectadas por el Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria-Gasteiz a instancia de esta administración expropiante, procede aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por este proyecto confeccionada teniendo en cuenta la contestación a las alegaciones presentadas, titularidades y aprovechamientos actuales de las fincas afectadas.

Por otro lado, a efectos de la iniciación del expediente expropiatorio procede declarar la necesidad de su ocupación y adquisición a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Respecto de la tramitación del expediente expropiatorio, esta diputación foral considera que debe tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, debe declararse la urgente ocupación. En este sentido, informa la Sección de Mejora de Carreteras que según se recoge en la legislación en vigor, la Diputación Foral de Álava, como titular de la Red de Carreteras del Territorio Histórico de Álava, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para observar los niveles de calidad acústica establecidos en

la legislación, con el objeto de evitar o reducir los efectos nocivos que sobre la salud humana, el sosiego público y el medio ambiente en su conjunto se derivan de la generación de ruidos, sin necesidad de actos de requerimiento.

En cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, traspuesta a la normativa estatal a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la citada ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Decreto 215/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 15/2017, de 17 de enero, aprobó de manera definitiva el “Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras forales de Álava. Periodo 2016-2020”, que se encuentra vigente en la actualidad. Entre las actuaciones correctoras incluidas en este plan, se encuentra la colocación de pantallas antirruído en la N-622, a la altura del núcleo de Arangiz.

Para la correcta valoración del impacto sonoro producido por la carretera N-622 a su paso por Arangiz, se elaboró el “Estudio Acústico de Detalle para la Zona de Actuación Prioritaria ZAP-1 (Eje Foral: N-622) del Plan de Acción contra el Ruido de las Carreteras Forales de Álava. Periodo 2016-2020 mediante la aplicación del Método Común CNOSSOS-EU”, que determina la pertinencia de implantar medidas correctoras y define el diseño de las mismas. El “Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz (p.k. 5,729 al p.k. 5,947 de la calzada de Bilbao Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz Bilbao)” define a nivel de proyecto de construcción las medidas correctoras contra el ruido a implantar en la N-622 a su paso por Arangiz definidas en este estudio acústico de detalle.

Añade que las obras proyectadas en el “Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz (p.k. 5,729 al p.k. 5,947 de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao)” surgen como consecuencia de la necesidad de reducir el ruido ambiental producido por el paso de vehículos en la N-622 sobre las viviendas existentes en el término municipal de Arangiz.

Para ello, se han proyectado 3 tramos de pantalla acústica de metacrilato en ambos márgenes de la carretera N-622:

- En la calzada izquierda, sentido Vitoria- Gasteiz, un tramo de 68 metros de longitud y otro de 124 metros, ambos de 3 metros de altura.
- En la calzada derecha, sentido Bilbao, un único tramo de 152 metros de longitud y 4 metros de altura.

Según se desprende del estudio acústico de detalle elaborado para la evaluación del impacto acústico generado por el tráfico de la carretera N-622 en la zona de Arangiz, la implantación de estas pantallas acústicas disminuye el área del núcleo de Arangiz que supera los objetivos de calidad acústica recogidos en la normativa, y reduce el número de personas expuestas a niveles superiores a los niveles de calidad. Por consiguiente, la colocación de pantallas acústicas supone una mejora de la calidad acústica del ambiente exterior en el núcleo de Arangiz, lo que remarca el interés público de la actuación.

Concluye dicho informe que, por tanto, concurren las circunstancias de interés general y urgencia que justifican la declaración de urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LEF.

Este trámite de declaración de urgencia requiere acuerdo foral, debiendo ser acordada por este Consejo de Gobierno Foral según el artículo 178.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El presupuesto de la expropiación de los bienes y derechos afectados asciende a la cantidad de 26.417,98 euros, según informa la Sección de Expropiaciones.

La Diputación Foral de Álava es competente para la planificación, proyección, construcción y modificación de las carreteras de Álava, según disponen el artículo 7.a.8 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, y el artículo 8 de la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava. Para el ejercicio de dichas competencias, la Diputación Foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el ámbito interno de esta institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y declarar la necesidad de ocupación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.1.c).7 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia del crédito preciso.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDA

Primero. Contestar las alegaciones presentadas en la información pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz, p.k. 5,729 a p.k. 5,947, de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao", estimándolas o desestimándolas según lo informado por la Sección de Mejora de Carreteras y el Servicio Jurídico Administrativo.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de construcción de pantallas acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz, p.k. 5,729 a p.k. 5,947, de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao", contenida en el anexo adjunto.

Tercero. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Cuarto. Declarar la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados para la tramitación de la expropiación por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Consignar el importe de 26.417,98 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2025, aplicación presupuestaria "50106. G/453501/60000505Expropiaciones", con cargo al crédito de compromiso de 2026.

Sexto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas recogidas en el anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la consignación presupuestaria anteriormente citada en los plazos marcados en la ley.

Septimo. Facultar al titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias para que pueda realizar las posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución de este proyecto, con el límite establecido en la correspondiente Norma Foral de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación.”

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de la Diputación Foral de Álava, Sección de Expropiaciones, sito en Plaza de la Provincia 4, 6ª planta, Vitoria-Gasteiz, en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la caja de depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 2 de diciembre de 2025

La Directora de Infraestructuras Viarias
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA

Mugikortasun Jasangarriaren eta Bide Azpigituren Saila
Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

PROIEKTUA / PROYECTO
N-622 errepidean, Arangiz parean (Bilbo-Gasteiz gaitzadako 5,729 KPtik 5,947 KPra eta Gasteiz-Bilbo gaitzadako 5,830 KPtik 5,983 KPra artean), pantaila akustikoak eraikitzeko proiektua
Proyecto de Construcción de Pantallas Acústicas en la N-622 a su paso por Arangiz (p.k. 5,729 al p.k. 5,947 de la calzada de Bilbao - Vitoria-Gasteiz y entre el p.k. 5,830 al p.k. 5,983 de la calzada Vitoria-Gasteiz - Bilbao)

ERANSKINA / ANEXO
Udal Mugartea / Término Municipal: Vitoria-Gasteiz

FINKA ZK	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA m ²	EGUNA	ORDUA	
		POLIGONOA	LURSAILA					
Nº FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES		BIEN AFECTADO	BEHIN-BETIKOA	EGUNA	HORA	
		POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	DEFINITIVA	TEMPORAL	DIA	
8	M. LUISA ORTIZ DE APODACA ALAVA M. CONCEPCION ORTIZ DE APODACA ALAVA M. JOSE ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA J. RAMON ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA JESUS ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA	3	1272	Landa Exebizitza / Vivienda Rural	141	71	14/01/2026	9:00
9	M. LUISA ORTIZ DE APODACA ALAVA M. CONCEPCION ORTIZ DE APODACA ALAVA M. JOSE ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA J. RAMON ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA JESUS ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA	3	1271	Landa Exebizitza / Vivienda Rural	60		14/01/2026	9:00
5	J. RAMON ORTIZ DE APODACA LOPEZ DE VICUÑA	3	1266	Laborantzarako lurra / Tierra de labor	162		14/01/2026	10:00
2	M. DOLORES LOPEZ DE SUBUANA PEREZ DE ARENAZA KUTXABANK	3	313	Baratzea / Huerta	649		14/01/2026	12:00
6	FERNANDO APOLAZA DIAZ DE OTAZU	3	1275	Laborantzarako lurra / Tierra de labor	516		14/01/2026	12:45
4	MARJINATUEN ERREHABILITAZIOA - REMAR / REHABILITACION DE MARGINADOS - REMAR / BANCO SANTANDER	3	296	Lorategia / Jardín		28	14/01/2026	13:30
1	ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA	3	1278	Larrea B / Pasto B	469			

FINCA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO ONDASUNA	BEHIN-BETIKOA	ERAGINDAKO AZALERA m ²		EGUNA	ORDUA
		POLIGONOA	LURSAILA				ALDI BATERAKO SUPERFICIE AFECTADA m ²	Zortasuna: lurpeko behe-lentseko elektrizitatea (3m)		
Nº FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	BIEN AFECTADO	DEFINITIVA	TEMPORAL	SEVIDUMBRE: Electricidad baja tensión subterránea (3m)	DÍA	HORA
3	ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA	3	1267	Landa Etxebizita / Vivienda Rural	Etxebizita / Vivienda Eraikuntza Txikia / Edificación Menor	320	109	33		
7	ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA	3	1273	Laborantzarako lurra / Tierra de labor	Ixitura / Cerroamiento Zuhaizita / Arbolado	368,49				